

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 172 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL CRITERIOS, LINEAMIENTOS MONTOS PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANERA RETROACTIVA 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

**OBJETIVOS:**

- I.-Determinar las acciones conducentes para la optimización y contratación de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- II.-Coadyuvar al cumplimiento de la ley, el reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- III. Coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas;
- IV. Fomentar la racionalización de las adquisiciones;
- V. Contribuir a la correcta utilización de los recursos materiales;
- VI. Coadyuvar a que los procesos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con la debida transparencia;
- VII. Fomentar la imparcialidad en la toma de decisiones hacia los proveedores de bienes, arrendamientos y servicios;
- VIII. Garantizar las mejores condiciones en materia de adquisiciones y obra pública para beneficio del municipio;
- IX. Aprobar el Padrón de Proveedores y Contratistas que presente el responsable de adquisiciones y obras públicas; y,
- X. Revisar y aprobar las licitaciones que se lleven a cabo de conformidad con el presupuesto autorizado.

**CRITERIOS:**

- a) Simplificar los trámites y dar transparencia a los procedimientos de adjudicación;
- b) Promover la legalidad, modernización, eficiencia y eficacia de los actos materia del presente; y,

c) Optimizar y racionalizar los recursos del Ayuntamiento, en materia de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Irimbo, Michoacán.

Para los efectos conducentes se entenderá por:

**I.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-** Conjunto de Dependencias, Organismos o Unidades Administrativas cuyo titular es el Presidente Municipal, y que se encarga de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en una relación de subordinación al Poder Público, depositado en el Ayuntamiento;.

**II.- ADQUISICIÓN.-** Hacer propio un derecho o cosa que a nadie pertenece, o se transmite a título lucrativo u oneroso, o por prescripción.

**III.- ARRENDAMIENTO.-** Ceder o adquirir por determinado precio el goce o aprovechamiento temporal de bienes, obras o servicios.

**IV.- BIENES.-** Son aquellos que pueden ser objeto de aprobación, siempre y cuando no estén excluidos del comercio, ya sea por naturaleza del mismo o por disposición de la ley.

**V.- BIENES INMUEBLES.-** Son aquellos que no pueden trasladarse, por tener permanencia o fijeza por su misma naturaleza, y que en tal virtud, se encuentran por sí mismas inmovilizadas.

**VI.- BIENES MUEBLES.-** Son aquellos que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro, manteniendo su integridad y la del inmueble en el que se hallaran depositados; como el mobiliario y equipo de oficina, maquinaria, armamento, vehículos u otros similares.

**VII.- COMITÉ.-** Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Irimbo, Michoacán.

**VIII.- CONTRATACIÓN.-** Pacto o convenio preferentemente escrito, entre el Ayuntamiento y persona física o moral, en virtud del cual se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidos.

**IX.- DEPENDENCIAS.-** Son los órganos administrativos que se relacionan en la Ley Orgánica Municipal y son las siguientes: Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Contraloría.



*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page.*

**X.- ENAJENACIÓN.-** La transmisión de la propiedad o el dominio de un bien municipal, ya sea a título gratuito u oneroso. El Ayuntamiento, puede enajenar o transmitir sus bienes mediante tres figuras principalmente: venta, permuta y/o donación.

**XI.- LEY DE OBRAS PÚBLICAS.-** Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y de sus Municipios.

**XII.- LICITACIÓN PÚBLICA.-** El procedimiento legal y técnico que permite a la Administración Pública conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, prestar servicios, enajenar bienes y/o realizar obras.

**XIII.- PROVEEDOR.-** La persona física o moral con quien se suscriban contratos, adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, que se encuentre registrada en el Padrón Municipal de Proveedores y que acredite dedicarse al giro respectivo.

**XIV.- SERVICIO.-** Utilidad o provecho que resulta al Municipio de Irimbo, de lo que una persona física o moral ejecuta en atención suya.

**XV.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS.-** Son los Órganos Administrativos creados por el Ayuntamiento bajo las órdenes del Presidente Municipal, encargados del trámite y resolución de los asuntos de su competencia de conformidad con los reglamentos que para el efecto expida el Ayuntamiento.

**LINEAMIENTOS**

**PRIMERO.-** Las adquisición de materiales bienes y contratación de servicios de cualquier naturaleza, que requieran las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, en la atención del Programa Operativo Anual.

PROCEDIMIENTO	MONTOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
I.- ADJUDICACIÓN DIRECTA SIN COTIZACIÓN.	\$1.00	\$120,000.00
II.-ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE POR LO MENOS TRES COTIZACIONES.	\$120,001.00	\$200,000.00
III.-INVITACIÓN RESTRINGIDA, A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.	\$200,001.00	\$1,000,000.00
IV.-LICITACIÓN PÚBLICA.	\$1,000,001.00	EN ADELANTE

*Additional handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page.*

**LOS IMPORTES ANTERIORES, NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

Por lo que corresponde a los montos, límites o rangos, para la contratación de la Obra Pública se estará a lo dispuesto, en los que apruebe el Ayuntamiento, del Municipio de Irimbo, Michoacán.

**SEGUNDO.-** Las Obras Públicas, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, que se realicen con cargo total o parcial con recursos aportados por la Federación, estarán sujetas a las disposiciones de la legislación federal vigente; de igual manera, las que se ejecuten con cargo total o parcial a recursos aportados por el Estado, se deberán observar las disposiciones que dicten y observen las Autoridades Estatales.

**TERCERO.-** Todo el proceso de ejecución, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con la obra pública, será competencia del Director de Obras Públicas; quien deberá sujetarse a lo establecido en la legislación que en la materia se encuentre vigente, y a las normas establecidas por el Comité y el Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Todas las adquisiciones de materiales bienes, arrendamientos y la contratación de servicios que soliciten las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, deberán requerirse a través del procedimiento establecido y contar con saldo disponible en la partida presupuestal correspondiente, o con suficiencia presupuestal.

**QUINTO.-** El Secretario del Comité, será el responsable de convocar a los integrantes del mismo, en la forma y plazos anexando los antecedentes de los asuntos que se tratarán, debiendo verificar previamente el contenido de los mismos y en su caso, coordinar su corrección o complementación con las Dependencias y Unidades Administrativas.

**SEXTO.-** La Oficialía Mayor a través de su director de Compras, será la responsable de llevar a cabo los procedimientos de Licitación Pública, de Invitación Restringida y de Adjudicación Directa de conformidad con los procedimientos y montos autorizados por el Ayuntamiento, excluyendo todo lo relacionado con obra pública, debiendo preparar la (s) Convocatoria (s); las Bases de Licitación y los Contratos respectivos, dando seguimiento hasta lograr la consecución de las operaciones que se autoricen.

**SÉPTIMO.-** El costo de las Bases de Licitación, será determinado en base y de conformidad con los gastos que se originen con motivo de su elaboración, publicación y demás insumos que se requieran. El importe determinado deberá ser enterado en la Tesorería Municipal, contra entrega del recibo oficial correspondiente.



**OCTAVO.-** Todos los pedidos o contratos que se refieran a la adquisición de bienes de consumo e inventariables, contratación de arrendamientos y servicios, deberán celebrarse **PREFERENTEMENTE** con los proveedores registrados en el Padrón Municipal, el cual será competencia del Tesorería Municipal actualizarlo anualmente.

**NOVENO.-** En caso de que los bienes solicitados por las Dependencias y Unidades Administrativas, se refieran a una marca en particular o a un proveedor único, la requisición deberá acompañarse de la respectiva justificación con razonamientos técnicos, económicos o de patente, según corresponda.

**DÉCIMO.-** El Comité, bajo su responsabilidad, podrá autorizar la adquisición, arrendamiento o contratación de servicios **SIN LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA**, en los casos de excepción que se contemplan en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.

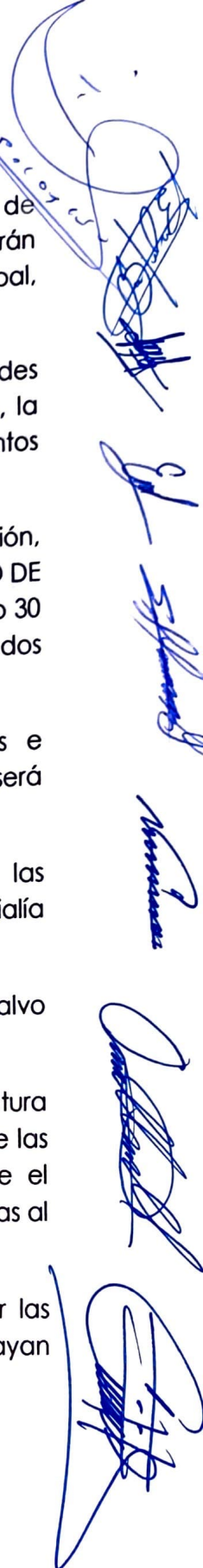
**DÉCIMO PRIMERO.-** La contratación de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, que requieran las Dependencias y Unidades Administrativas, será sometida a la consideración del Comité.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Tratándose de servicios de mantenimiento en general, las Dependencias y Unidades Administrativas, deberán formular su solicitud a la Oficialía Mayor (director de compras) debidamente requisitada.

No se autorizará el servicio a bienes que no sean propiedad del Ayuntamiento, salvo los casos de aquellos que se especifiquen en el contrato respectivo.

**DÉCIMO TERCERO.-** La Tesorería Municipal, deberá comunicar a la Sindicatura Municipal, por escrito de manera mensual y con la documentación que ampare las adquisiciones de bienes inventariables, a efecto de que ésta última, realice el procedimiento que la normatividad vigente que establezca, para ser incorporadas al patrimonio del Municipio.

**DÉCIMO CUARTO.-** Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento, para admitir las solicitudes que se presenten al Comité o, desechar aquellas que no vayan debidamente acompañadas con la documentación necesaria.





**PRESIDENCIA MUNICIPAL,  
IRIMBO, MICHOACAN  
ADMINISTRACION PUBLICA  
2021-2024**



OFICIO: PM/106/2022  
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA.  
RAMO: ADMINISTRATIVO  
ASUNTO: SOLICITUD PUBLICACION

LIC. JOCELYN SHECCID GALINZOGA  
DIRECTORA DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO  
PRESENTE:

Irimbo, Michoacán 16 de mayo del 2022

Por medio del presente con base y fundamento al artículo 40 c).- En materia de Hacienda Pública: fracción: VII artículo 64 fracción IV, y fracción XVII Y 178 de la Ley Orgánica Municipal, solicito de la manera más atenta la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo las LINEAMIENTOS MONTOS PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE IRIMBO MICHOACAN.

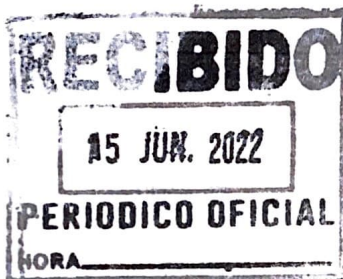
Se anexa al presente;

1. Disco CD con información
2. LINEAMIENTOS MONTOS PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE IRIMBO MICHOACAN.
3. Acta odiaaria de Sesión del Ayuntamiento número 01 uno de fecha 14 de enero del 2022 donde se aprobaron (Formato impreso y digital).

Sin otro particular reciba un cordial saludo quedando a sus órdenes para cualquier duda y aclaración.

**ATENTAMENTE:**

*"El desarrollo lo logramos juntos"*



*Dr. Fernando Palomino Andrade*  
*Presidente Constitucional de Irimbo, Michoacán.*